



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UJ. N° 631/2020
JBR / VCH

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 25, DE 2020, DEL GOBIERNO REGIONAL
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS
IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE,



Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito por ese Gobierno Regional con la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para la ejecución del programa "Mejoramiento de la competitividad de las MIPE Región de Aysén", por cuanto se ajusta a derecho, no obstante cumple con hacer presente que imputación contenida en el resuelto segundo del acto administrativo en estudio se entiende realizada a la asignación 433 C, en concordancia a lo indicado en la resolución N° 3, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y no como se indica en dicho apartado.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO HEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
INTENDENTE
ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Sr. Auditor Interno del Gobierno Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



GOBIERNO REGIONAL APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON EL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE
COMPETITIVIDAD DE LAS MIPES, REGIÓN DE AYSÉN."
CÓDIGO BIP 40011018-0

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 25

COYHAIQUE, 23 MAR 2020

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo previsto en la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto N° 417 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2018 que designa Intendente para la Región de Aysén y las Resoluciones de la Contraloría General de la República N° 7 y N°8, ambas de 2019, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en el mismo cuerpo legal, para el financiamiento de programas de fomento productivo.

1. Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado, el programa denominado "Mejoramiento de

149
JURÍDICA
VPB
Aysén



Competitividad de las MIPES Región de Aysén”, Código BIP 40011018-0, según consta en el documento denominado “Ficha de Evaluación, Programas Glosa 02 numeral 5.1.”

2. Que el Consejo Regional de Aysén mediante el Acuerdo N°5.403 de 28 de agosto de 2019, aprobó en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019, el financiamiento del programa “Mejoramiento de Competitividad de las MIPES Región de Aysén”, Código BIP 40011018-0, por un monto total de M\$2.703.317 (dos mil setecientos tres millones trescientos diecisiete mil pesos).

2. Que por Resolución Afecta N°3 de 14 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Tomada Razón el 17 de febrero de 2020, modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de Aysén en el Programa 02 e identificó en el subtítulo 33, ítem 03, Asig. 433 el programa “SERCOTEC - Mejoramiento de Competitividad de las MIPES Región de Aysén”, (40011018-0), por M\$55.169 (Cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil pesos), monto comprometido para el presente año.

3. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia firmado entre el **Gobierno Regional de Aysén y el Servicio de Cooperación Técnica**, para la ejecución de la iniciativa “Mejoramiento de Competitividad de las MIPES Región de Aysén”, Código BIP 40011018-0, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y
EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
“MEJORAMIENTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPES, REGIÓN DE AYSÉN.”
CÓDIGO BIP 40011018-0**

JURÍDICA
Vº Bº



En Coyhaique, a ~~de~~ **19 MAR 2020**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante, "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado por doña **GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**, cédula de identidad N°11.408.389-5, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejército N°405, de la ciudad de Coyhaique y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante indistintamente, "SERCOTEC" o "la entidad receptora" RUT N° 82.174.900-K, representada por su Director Regional de Aysén, doña **CINTHYA PANTANALLI WANDERSLEBEN**, cedula de identidad N° 13.969.855-K, ambos con domicilio en calle Riquelme N° 255, Coyhaique, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES.

3. Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en el mismo cuerpo legal, para, entre otros, el financiamiento de programas de fomento productivo.

4. Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado el programa denominado "**Mejoramiento de Competitividad de las MIPES Región de Aysén**", Código BIP 40011018-0, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación, Programas Glosa 02 numeral 5.1."

5. Que el Consejo Regional de Aysén mediante el Acuerdo N°5.403 de 28 de agosto de 2019, aprobó en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019, el financiamiento del programa "**Mejoramiento de Competitividad de las MIPES Región de Aysén**", Código BIP 40011018-0, por un monto total de M\$2.703.317 (dos mil setecientos tres millones trescientos diecisiete mil pesos).

6. Que la Resolución Afecta N°3 de 14 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Tomada Razón el 17 de

107
D. JURÍDICA
VºBº
RANC AYSÉN



febrero de 2020 , modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de Aysén en el Programa 02 e identificó en el subtítulo 33, ítem 03, Asig. 433 el programa “SERCOTEC - Mejoramiento de Competitividad de las MIPES Región de Aysén”, (40011018-0), por M\$55.169 (Cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil pesos), monto comprometido para el presente año.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y SERCOTEC, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado “Mejoramiento de Competitividad de las MIPES Región de Aysén”, Código BIP 40011018-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES. Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado “Mejoramiento de Competitividad de las MIPES Región de Aysén”, Código BIP 40011018-0, según se establece en los instrumentos mencionados precedentemente, en especial la “Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1”.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a.- Objetivo General.

Mejorar los niveles de competitividad y asociatividad de las empresas de menor tamaño de la Región de Aysén.

b.- Objetivos Específicos.

- ❖ Apoyar la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado contribuyendo a la formalización de los empleos por cuenta propia.
- ❖ Potenciar el crecimiento de las micros y pequeñas empresas o su acceso a nuevas oportunidades de negocio, contribuyendo a su sostenibilidad y a la calidad de la oferta de sus bienes y servicios.
- ❖ Fortalecer los almacenes de barrio en materias de capacitación, asistencia técnica y las inversiones necesarias para el crecimiento del negocio.





- ❖ Mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción de fomento.
- ❖ Apoyar la creación y el fortalecimiento de asociaciones de micro y pequeños empresarios/as y cooperativas, contribuyendo a una red de empresarios/as formalizada y fortalecida en su capacidad de gestión para ofrecer nuevos y mejores servicios a sus asociados.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO. El costo total del programa, es de hasta **M\$2.703.317** (dos mil setecientos tres millones trescientos diecisiete mil pesos), los cuales se desglosan en la siguiente forma:

Ítem	CORFO (M\$)
Contratación del programa	2.687.317
Gastos Administrativos	16.000
Total Programa	2.703.317

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a SERCOTEC, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta **M\$2.703.317** (dos mil setecientos tres millones trescientos diecisiete mil pesos), los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada entidad receptora y en consecuencia manejado por ella, en la cuenta complementaria correspondiente, que mantenga para tales efectos.

Para la transferencia de la primera cuota se tendrá como programa de caja, el monto señalado en la Resolución Afecta N°3 de 14 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que identificó el programa, los que se ajustarán a lo establecido en la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.14, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del Sector Público para el año 2020.

El Gobierno Regional Aysén transferirá en su primera cuota a la entidad receptora, SERCOTEC, la suma de hasta **M\$55.169** (Cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil pesos), una vez totalmente tramitada, la resolución del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio.

JURÍDICA
VºBº
2020



La transferencia de las siguientes parcialidades se efectuará conforme al programa de caja actualizado que debe presentar la entidad receptora al efecto y al avance efectivo del que se dé cuenta mediante los informes mensuales de la inversión. En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, los que deberán ser presentados y justificados por la entidad receptora.

El Gobierno Regional no entregará nuevos fondos a rendir mientras la entidad receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, situación que comunicará por escrito a la entidad receptora, debiéndose en dicho caso remitir una modificación del programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, para lo cual las partes deberán realizar todas las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones presupuestarias posteriores.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. La Dirección Regional de SERCOTEC, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. La entidad receptora, en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente Convenio. De igual manera, deberán considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera

197
JURÍDICA
VBB



sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

SÉPTIMO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, las entidades receptoras deberán remitir al Gobierno Regional de Aysén:

- Los comprobantes de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por cada transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El comprobante de ingreso por la primera transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la Inversión. Los comprobantes por las segundas y siguientes transferencias, deberán remitirse en conjunto con el Informe Mensual de la Inversión que inmediatamente corresponda presentar.
- Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el Director o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establecen en la cláusula siguiente.
- Un informe final del Programa, firmado por el Director Regional o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula Décima de este instrumento.

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN.

Los informes mensuales de inversión que cada entidad receptora deba presentar, al Gobierno Regional de Aysén, deberán contener:

1. Oficio conductor, dirigido a Intendente Regional y debidamente firmado por el Director o funcionario habilitado.
2. Informe mensual en formato "Informe Técnico Financiero Mensual" proporcionado por el Gobierno Regional.

En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá consignarse en el formato en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.



NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN. Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la entidad receptora, mediante oficio, en atención a:
 - a) Que, las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - b) Que, los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.
4. Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:
 - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
 - c) Documentación tributaria de respaldo (facturas, boletas de honorarios).
 - d) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, etc.)
 - e) Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo al Programa.
5. La aprobación, observación o rechazo de los informes mensuales de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén.

JURIDICA
VPB



6. En caso de formularse observaciones, SERCOTEC, tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio respectivo en sus dependencias.
7. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en la División Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén.
8. En caso de rechazo de algún gasto, la entidad receptora deberá, en el siguiente informe mensual de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos diversos a aquella materia del presente acuerdo o no respalde documentadamente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del Programa y, por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.
9. Informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas o hitos que se deriven del proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.
10. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA.

1. La entidades receptoras deberán enviar un Informe Final de la ejecución del programa que debe contener a lo menos:
 - a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - b) Resumen de recursos recibidos.
 - c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
 - d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.



- e) El Informe Final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del Programa
2. El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a las entidades receptoras dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Aysén.
 3. Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del programa.
 4. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la entidad receptora a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.
 5. Si la entidad receptora de recursos no dieran cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.
 6. La entidad receptora, deberá reintegrar al Gobierno Regional los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique el cierre del proyecto con o sin observaciones, según el caso.

UNDÉCIMO: DE LA DIFUSIÓN. La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DUODÉCIMO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del Convenio será de **24 meses**, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo. Asimismo, este acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

JURÍDICA
VºBº
199



El presente Convenio entrará en vigencia una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava y novena, que sean imputables a la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en la cláusula novena, número 8 y cláusula décima número 6, precedentes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO. El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de SERCOTEC y otro en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS:

La personería de doña **GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N°417 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública.

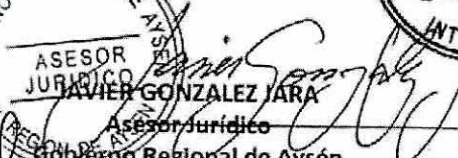

La personería de doña **CINTHYA PANTANALLI WANDERSLEBEN**, para comparecer en representación de SERCOTEC, consta en Escritura de Delegación de Poder, otorgada con fecha 17 de enero de 2020, en la novena notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio N°372-2020.



JURIDICA
V.B.
1/21





2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo 33, ítem 03, Asig. 333 C por un monto de hasta M\$55.169 (Cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil pesos), en concordancia con la Resolución Afecta N°3 de 14 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondientes al presupuesto del año 2020, transfiriéndose el saldo restante, en la medida que existan futuras disponibilidades presupuestarias, cumpliendo en la oportunidad correspondiente con los demás requisitos legales y administrativos, y en cuanto exista avance en la ejecución de la iniciativa de inversión ya individualizada, hasta completar la suma total de **M\$2.703.317** (dos mil setecientos tres millones trecientos diecisiete mil pesos)

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ASESOR JURÍDICO
JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



GEOLONDA NAVARRETE ARRATIA
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén


MGS/mgs
Distribución:
- SERCOTEC
- D.I.P.V.R.
- Archivo.

**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**
03 ABR 2020

**CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**